Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020
Ejecutivo Nº 2020-00239

Téngase en cuenta que el extremo demandante subsanó la demanda en oportunidad. Como quiera que el libelo reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la sociedad **TSALEAKJ S.A.S.** en contra de los señores **WILSON CASILIMAS BEJARANO y LIZETH VIVIANA SOSA MORALES,** por las siguientes cantidades**:**

1. Por la suma de **$3.686.880.oo,** correspondiente a los cánones de arrendamiento en mora, causados desde el mes de diciembre de 2019, hasta el mes de febrero de 2020, abajo debidamente discriminados.

No.	Canon de arrendamiento	Valor
1	Diciembre de 2019	$ 1.200.000,00
2	Enero de 2020	$ 1.243.440,00
3	Febrero de 2020	$ 1.243.440,00
	TOTAL	**$3.686.880.oo**

2. Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **$2.879.187.oo,** correspondiente a la cláusula penal contenida en el contrato base de la acción.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 290, y arts. 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado **ÁNGEL RAFAEL ÑAÑEZ SÁENZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 21 del 03-09-2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria

z.k.